

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Fiscalización previa	Presupuesto de gastos
<b>Informe núm. Fis. C 03/2019</b>	Ejercicio 2019

El funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Granada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el régimen de fiscalización previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, prorrogadas para el ejercicio 2019, tienen a bien emitir el presente informe relativo a:

### Expediente de Gastos

**EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE SUMINISTROS (Suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras)**

#### Descripción:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO AGRARIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL. EXPEDIENTE CONTRATACION 03/2019.

Fase **RC / A** (retención de crédito / aprobación del gasto / autorización)

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

#### Extremos a comprobar

#### 1. Con carácter general:

✓	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer (art. 172 Y 176 TRLRHL, art. 116.3 LCSP) <b>RC número 12019000004117</b> , por importe de 19.200,00 €
NP	Si se trata de gastos de carácter plurianual, que se cumple con lo preceptuado con el art. 174 TRLRHL

✓	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación (art. 185 TRLRHL, art. 117.1 LCSP, DA 2ª.1 LCSP)
✓	La competencia del órgano de contratación (art. 185 TRLRHL, art. 117.1 LCSP, DA 2ª.1 LCSP)

## 2. Extremos adicionales:

✓	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General (ACM2018 3º.1.1.A, art. 67 RLCAP, DA 3ª. 8 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
✓	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro (ACM2018 3º.1.1.A, art. 124 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
✓	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General (ACM2018 3º.1.1.A, art. 122.7 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
NP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que éstos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio (ACM2018 3º.1.1.A, art. 145 y 146 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
NP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presenten en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2018 3º.1.1.A, art. 157.2 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
NP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento (ACM2018 3º.1.1.A, art. 167 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
✓	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP (ACM2018 3º.1.1.A, art. 29 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
NP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 167 de la LCSP

NP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que éstas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del art. 204 de la LCSP (ACM2018 3º.1.1.A, art. 204 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
NP	Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2018 3º.1.1.A, art. 143.3 LCSP, art. 13.2 RD 424/2017)
✓	Informe del Secretario de la corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación (DA 3ª.8 LCSP)

### Resultado de la Fiscalización

	Fiscalizado
✓	Favorable
	Desfavorable

### Observaciones:

### Conclusiones / Recomendaciones

Es cuanto tiene que informar, en Motril a 21 de febrero de 2019.



EL INTERVENTOR

José Bruno Medina Jiménez

